

**EXTRACTO DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE JULIO DE 2021.**

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE JULIO DE 2021.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de julio de 2021.

**II.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE HORAS EXTRAORDINARIAS A TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación de importes por la realización de horas extraordinarias realizadas fuera del horario normal de trabajo por trabajadores laborales de este Ayuntamiento.

**III.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON CONCESIÓN DE COMPLEMENTOS SALARIALES A TRABAJADORES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y VIVIENDAS TUTELADAS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación de complementos salariales a trabajadores del servicio de ayuda a domicilio y viviendas tuteladas de este Ayuntamiento, a percibir de una sola vez, en virtud de lo establecido en el art. 47 aptdo. 3 del convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

**IV.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON CONCESIÓN DE COMPLEMENTOS SALARIALES A TRABAJADORES DEL SERVICIO DE COMIDA SOBRE RUEDAS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación de complementos salariales a trabajadores del servicio de comida sobre ruedas de este Ayuntamiento, a percibir de una sola vez, en virtud de lo establecido en el art. 47 aptdo. 3 del convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

**V.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE DÍAS FESTIVOS Y NOCTURNOS.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación de gratificaciones a funcionarios de la plantilla de Policía Local de este Ayuntamiento, por servicios extraordinarios realizados durante los meses de abril, mayo y junio de 2021, fuera de la jornada de trabajo, con motivo de días festivos y nocturnos, a percibir de una sola vez, en virtud de lo establecido en el art. 6 aptdo. 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril y en el art. 22.Uno F) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

**VI.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación de gratificaciones a funcionarios de este Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el art. 6 aptdo. 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril y en el art. 6 UNO F. del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero.

**VII.- CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ACUÁTICAS Y SOCORRISMO.-**

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18-06-2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio de Actividades Deportivas, Servicio de Actividades Deportivas Acuáticas y Socorrismo, por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios, en virtud de los artículos 131 apartado 2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE,

de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, conforme están redactados.

4.- Autorizar un gasto por importe de 315.291,96 Euros, IVA incluido, con cargo a la partida 341-226.08 Presupuesto Municipal vigente, para el presente ejercicio.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP y, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

### **VIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS EN CALLE TRIUNFO DEL AVE MARIA N° 55.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de Junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de PROYECTO REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA (Con demolición parcial) y construcción de piscina en calle Triunfo del Ave María, 55. El plazo de ejecución de las obras será de 3 meses según se especifica en el proyecto.

2.- La edificación existente en planta baja sólo se reforma en parte no afectando a la fachada, por lo que no procede la exigencia de plaza de garaje vinculada a la vivienda (art 85.bis.1.). Razón, por ello, que la propuesta de reforma se ajusta al PGOU.

3.- Respecto a la dirección de obra, se aporta documento de asunción de la dirección de ejecución de obra por Arquitecto.

Siendo la reforma objeto de licencia de una vivienda, si bien en el proyecto se detalla que se le considera un uso ocasional no regular como vivienda de recreo, en el Plan General de Ordenación Urbana únicamente consta uso residencial sin diferenciar uso permanente u ocasional.

En la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre de Ordenación de la Edificación, se definen dentro del grupo a) del apartado 1 del artículo 2 el “uso residencial en todas sus formas”, y en su artículo 13.2 a) se detalla la titulación académica y profesional habilitante para el agente del director de ejecución de la obra “Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto técnico.”

Indicar al interesado lo siguiente:

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.
- Se deberán adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno de escombros.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal cumpliendo con la Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Deberán poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

4.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

5.- Comunicar al solicitante que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso Contencioso-Administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

**IX.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE LA ESCULTURA MEMORIAL VÍCTIMAS DE LA COVID-19.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del reconocimiento de la obligación de la factura de la Escultura Memorial Víctimas de la Covid-19, por importe de 30.000,00 €.

**X.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA PERIODO JUNIO 2021.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda la aprobación del reconocimiento de la obligación de la factura de **INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA**, en concepto de Canon de depuración Exp. DCR-054-06-21, periodo junio 2021, por importe de 98.063,05 €.

**XI.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A. PERIODO MAYO 2021.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.



La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda la aprobación del reconocimiento de la obligación de la factura de **CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A.**, en concepto de Servicio de Apoyo al Servicio de Limpieza Viaria Municipal, periodo mayo 2021, por importe de 18.333,34 €.

*Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, al no estar incluido en el Orden del Día, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:*

**.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación de gratificaciones a funcionarios de la plantilla de Policía Local de este Ayuntamiento, por servicios extraordinarios realizados durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021, fuera de la jornada de trabajo, a percibir de una sola vez, en virtud de lo establecido en el art. 6 aptdo. 3 del Real Decreto 861/1986 y en el art. 22.Uno F) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.